

26/05/14  
General

**ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA  
ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACION DE COIMBRA  
Y LA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS**

**CONVENIO DE PRACTICAS**

**Preámbulo**

La Escuela Superior de Educación de Coimbra es una institución de enseñanza superior que integra y coordina un conjunto de Carreras de Licenciatura y postgraducación, sita en la ciudad de Coimbra, globalmente orientada para el proseguimiento de los objetivos de la enseñanza superior politécnica, concretamente:

- a) la formación de alumnos con elevado nivel de exigencia cualitativa, en los aspectos cultural, científico, artístico, tecnológico y profesional;
- b) la realización de actividades de búsqueda e investigación aplicada;
- c) la prestación de servicios a la comunidad regional, teniendo en vista una valoración recíproca;
- d) el intercambio con instituciones convergentes, nacionales y extranjeras.

La Escuela Superior de Educación de Coimbra, en adelante designada por ESEC, representada por su Vice-Presidente, Joana Lobo Mesquita Fernandes, como primer otorgante y Universidad Autónoma de Chiapas, en adelante designada como UNACH, representada por Sr. Rector Jaime Vallis Esponda, como segundo otorgante, celebran entre si el presente Protocolo de Cooperación que se rige en los términos de las cláusulas siguientes:

**Artículo 1º**

La ESEC y la UNACH se comprometen a contribuir para la profundización de la colaboración en dominios de interés común.



**Artículo 2º**

Ambas instituciones se comprometen a realizar cambios de experiencias en dominios y en los niveles que se tengan por adecuados.

**Artículo 3º**

El presente Protocolo de Cooperación soportará como integrante suyo Acuerdos Adicionales de Cooperación, entre ambas instituciones, orientados para objetivos específicos y limitados en el tiempo, siendo que, caso a caso, cada una de las instituciones definirá y especificará las acciones e iniciativas en que deciden cooperar y las respectivas responsabilidades y obligaciones.

**Artículo 4º**

Para cada Acuerdo Adicional de Cooperación establecido, serán nombrados dos representantes, uno de cada institución, con vista al acompañamiento y supervisión de las acciones decididas.

**Artículo 5º**

El presente Protocolo de Cooperación hasta ser renunciado, por cualquiera de las partes, bastando, para el efecto, un aviso de seis meses, por carta registrada con aviso de recepción y en el presupuesto de que no estén en curso acciones, por vía de Acuerdos Adicionales de Cooperación.

**Artículo 6º**

En el caso de estar en curso acciones, por vía de Acuerdos Adicionales de Cooperación, salvo por mutuo acuerdo, el presente Protocolo se mantendrá hasta el término de las mismas.

**Artículo 7º**

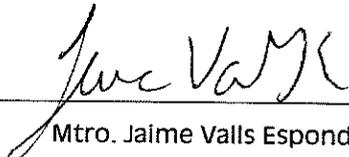
Los casos omitidos serán resueltos entre ambas instituciones por común acuerdo.



**Artículo 8º**

El presente Protocolo de Cooperación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Coimbra, 26 de mayo de 2014.

|  |   |
|--|---|
| <p>El Vice-Presidente de la Escuela Superior de<br/>Educación de Coimbra</p> <p></p> <hr/> <p>Joana Lobo Mesquita Fernandes</p> | <p>El Rector de la Universidad Autónoma de<br/>Chiapas</p> <p></p> <hr/> <p>Mtro. Jaime Valls Esponda</p>  |
|--|---|